

**Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-DESINFECCIÓN-2023-151**

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA para el Ejercicio Fiscal 2023, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado a través del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato** representada en este acto por el **M.D. Francisco de Jesús García León**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. Ing. José Lara Lona** y **Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel** en su carácter de **Director General** y **Apoderado Legal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 veintiséis de febrero del 2020 dos mil veinte, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio Marco de Coordinación con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, así como de Cultura del Agua en la Entidad.
2. Con fecha 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de "**La Comisión**", suscribieron el Anexo de Ejecución PROAGUA NÚM. 1.-11-01/2023 y Anexo Técnico NÚM. 01/2023 para las Acciones de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

El 04 cuatro de mayo del 2023 dos mil veintitrés se suscribió el Primer Modificadorio al Anexo de Ejecución PROAGUA NÚM. 1.-11-01/2023 y a su Anexo Técnico NÚM. 01/2023, con el objeto de adicionar a estos las acciones de Desarrollo Integral y Acciones para Desinfección del Agua.

El 20 veinte de julio del 2023 dos mil veintitrés se suscribió el Segundo Modificadorio al Anexo de Ejecución PROAGUA NÚM. 1.-11-01/2023 y a su Anexo Técnico NÚM. 01/2023.

El 06 seis de septiembre del 2023 dos mil veintitrés se suscribió el Tercer Modificadorio al Anexo de Ejecución PROAGUA NÚM. 1.-11-01/2023 y a su Anexo Técnico NÚM. 01/2023.

3. Los recursos federales asignados al PROAGUA se destinarán a la realización de acciones tendientes a incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas con mayor grado de prioridad, considerando poblaciones indígenas o afromexicanas e incorporando a las mujeres en las decisiones del agua.

4. La mezcla de recursos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, ha sido establecida con aportaciones **federal y municipal**, conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito en el inciso anterior, mismo que se especifica en el clausulado del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de **"La Comisión"** que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segunda.- Acredita su personalidad como Titular de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión.

Tercera.- Para la realización de las acciones contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución suscrito el 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

Cuarta.- Para la realización de las acciones, en cuanto al recurso estatal se aplicará recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023 del Programa **QB2652**, partida presupuestal **4242**, con número de identificación **12084**.

Quinta.- Por oficio número DGA/DAF/CP-800/2023 del 26 veintiséis de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, se comunicó a **"El Organismo Operador"**, que ha sido considerado dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, para la ejecución de las acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio.

Sexta.- Conoce las normas y disposiciones legales aplicables y en especial, la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Reglas de Operación para el Programa de Agua



"2023, Año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"



**Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-DESINFECCIÓN-2023-151**

Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de diciembre del 2022 dos mil veintidós, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) de fecha febrero del 2023 dos mil veintitrés, y demás normatividad federal aplicable.

Séptima.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, de la ciudad de Guanajuato**, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de **"El Organismo Operador"** que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 de su Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Segunda.- El Ing. José Lara Lona, Director General de JAPAMI, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado en Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintidós.

El Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel, Coordinador Jurídico, acude a la celebración de este acto con la personalidad jurídica que le fue otorgada por el C. Luis Fernando Michel Barbosa, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., el 10 diez de enero del 2023 dos mil veintitrés, ante el Lic. Fernando Ramos Alcocer Notario Público No. 6, en la ciudad de Irapuato Guanajuato, mediante Escritura Pública número 15,905 quince mil novecientos cinco.

Tercera.- Ha solicitado a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de **"La Comisión"**, ser considerado en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), para las acciones materia del presente convenio.

Cuarta.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Quinta.- Conoce las normas y disposiciones legales aplicables y en especial, la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de diciembre del 2022 dos mil veintidós, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) de fecha febrero del 2023 dos mil veintitrés, y demás normatividad federal aplicable.

Sexta.- Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes, a su correspondiente Anexo de Ejecución y Técnico y a sus modificatorios.

Séptima.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la contratación de las acciones que ampara el presente instrumento.

Octava.- Cuenta con los elementos humanos y recursos administrativos y materiales para llevar a cabo las acciones materia del presente convenio.

Novena.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número JAP841102C29 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Blvd. J. José Torres Landa 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto., teléfono (462) 6-06-91-00.

Con base en las declaraciones anteriores, **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- "Las Partes", convienen en conjuntar acciones y aportar recursos económicos de origen federal, estatal y municipal para llevar a cabo acciones tendientes a incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas con mayor grado de prioridad, considerando poblaciones indígenas o afromexicanas e incorporando a las mujeres en las decisiones del agua, a fin de dotarlas de servicios y mejorar los

Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-DESINFECCIÓN-2023-151

existentes para abatir su rezago. Para ello se realizarán acciones de desarrollo institucional, atención social y participación comunitaria e infraestructura consistente en:

- IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE DESINFECCIÓN DE AGUA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO.

Segunda.- Importe.- "Las Partes" convienen en que la asignación como reserva presupuestal para las acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$2,997,727.46 (Dos millones novecientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos 46/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su integración y aportación, estará conformado de la manera siguiente:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
12084	VARIAS LOCALIDADES	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE DESINFECCIÓN DE AGUA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO.	\$ 2,997,727.46	\$ 1,498,863.73	\$ 0.00	\$ 1,498,863.73	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 2,997,727.46	\$ 1,498,863.73	\$ 0.00	\$ 1,498,863.73	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- "Las Partes" convienen en que una vez que las acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior, hayan sido contratadas, **"La Comisión"** procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de **"El Organismo Operador"** a través de la Dirección General de Planeación.

Cuarta.- Ministraciones.- Las partes convienen que **"El Organismo Operador"**, será la entidad encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **"El Organismo Operador"** se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que **"El Organismo Operador"** perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de **"La Comisión"** en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por **"La Comisión"** de la siguiente manera:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del monto del contrato, contra presentación de la documentación comprobatoria;

Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-DESINFECCIÓN-2023-151

- III. 10% cuando presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Las ministraciones se radicarán a **"El Organismo Operador"**, contra la presentación del Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf, que contenga los requisitos fiscales y a favor de **"La Comisión"**, debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de los trabajos.

Así mismo, **"El Organismo Operador"** se compromete a informar mediante oficio dirigido a la Dirección General de Administración de **"La Comisión"**, el origen del recurso con el cual financiará la aportación que le corresponde, en un plazo no mayor a diez días a partir de la firma del convenio.

Quinta.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adquisición estará a cargo de **"El Organismo Operador"**, misma que efectuará conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración quinta de **"El Organismo Operador"**.

Sexta.- Asignación, Contratación y Supervisión.- **"El Organismo Operador"** acepta hacerse cargo de la asignación, contratación y supervisión de las acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales federales, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos.

Séptima.- Expedientes Técnicos.- **"La Comisión"** se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de las acciones antes descritas, previa solicitud de **"El Organismo Operador"**.

Octava.- Permisos.- **"El Organismo Operador"** será el único obligado de tramitar y obtener los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de las acciones que ampara el presente convenio.

Novena.- Recursos Adicionales.- En caso de que el resultado de la licitación sea superior al importe descrito en la cláusula segunda del presente convenio, **"El Organismo Operador"** se comprometen a realizar las gestiones y trámites necesarios para aportar el total de los recursos económicos adicionales.

No se podrá llevar a cabo la adjudicación o contratación, salvo convenio expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

Décima.- Alcances.- **"El Organismo Operador"** se obliga a concluir en su totalidad, las acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **"La Comisión"**.

**Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-DESINFECCIÓN-2023-151**

Décima Primera.- Pagos.- "El Organismo Operador" conviene en cubrir las erogaciones a terceros, que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio y con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por **"El Organismo Operador"** antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Segunda.- Informes.- "El Organismo Operador" se obliga a informar a **"La Comisión"** de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de las acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores. Así mismo a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, **"El Organismo Operador"** conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Tercera.- Reasignaciones.- "El Organismo Operador" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras acciones.

Décima Cuarta.- Auditorias.- "El Organismo Operador" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a **"La Comisión"** dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Décima Quinta.- Verificación.- "El Organismo Operador" autoriza a **"La Comisión"** o a quien ésta faculte, a verificar en cualquier momento las acciones y podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Los órganos internos de control podrán verificar las acciones en cualquier momento e igualmente podrán solicitar formalmente a **"Las Partes"** todos los datos e informes necesarios.

Décima Sexta.- Finiquito.- "Las Partes" acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán de ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

Décima Séptima.- Difusión.- "Las Partes" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Décima Octava.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de **"El Organismo Operador"** a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Décima Novena.- Leyenda.- "Las Partes" convienen que la publicidad para la difusión, así como la papelería y documentación oficial derivada del objeto del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Vigésima.- Terminación.- "Las Partes" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- 
- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
 - ii.- Por rescisión;
 - iii.- Por resolución;
 - iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
 - v.- La realización del objeto;
 - vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
 - vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Primera.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima Segunda.- Responsabilidad.- Cualquiera de **"Las Partes"** será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Vigésima Tercera.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.





"2023, Año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

beyond
water²⁰²³

Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-DESINFECCIÓN-2023-151

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas firman el presente convenio en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 13 trece de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

Por "La Comisión"

Por "El Organismo Operador"

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

Ing. José Lara Lona
Director General

Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel
Apoderado Legal

Testigo

Lic. Erick Pacheco López
Gerente de Administración y Finanzas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

